

CONSTANCIA SECRETARIAL: JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE PUERTO SALGAR, CUNDINAMARCA, junio dos (02) de dos mil veintidós (2022). Pasa a Despacho de la señora Juez informándole que, dentro del incidente adelantado en el presente asunto, se recibió respuesta por parte del Banco AV Villas, Davivienda y Bogotá, así como de la Registraduría Nacional del Estado Civil, estando pendiente por contestar, el BBVA y la entidad Inmunotec.

Sírvase proveer,


DAVID FELIPE OSORIO MACHETÁ
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL**

Puerto Salgar, Cundinamarca, junio dos (02) de dos mil veintidós (2022)

AUTO INTERLOCUTORIO:	713
RADICACION:	255724089001-2021-00388-00
PROCESO:	PRUEBA EXTRAPROCESAL
SOLICITANTE:	CINDY JULIANA RUIZ GUZMÁN

Atendiendo a la constancia secretarial que antecede, se dispone **REQUERIR** a la parte demandante para que, en el término **perentorio de ocho (08) días siguientes** a la notificación por estado de este proveído, proceda a informar al Despacho, las direcciones electrónicas a las cuales se pueda enviar los requerimientos y solicitud de información a la empresa Inmunotec, pues, si bien el Juzgado ha remitido el mensaje a algunas direcciones electrónicas, no ha obtenido respuestas favorables.

De otro lado, **SE PONE EN CONOCIMIENTO** de la parte interesada las respuestas ofrecidas por el Banco AV Villas, Davivienda y Bogotá, así como la emanada de la Registraduría Nacional del Estado Civil, para los fines legales pertinentes.

NOTIFÍQUESE


ÁNGELA MARÍA GIRALDO CASTAÑEDA
JUEZ